

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0138-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, en virtud del Decreto No. 728 de abril 29 del 2019, se designa al señor Piloto Anyelo Patricio Acosta Arroyo, como Director General de Aviación Civil;

Que, mediante Resolución Nro DGAC-YA-2019-0136-R de 18 de septiembre del 2019, el señor Marcelo Alfonso Jácome Acosta en su calidad de Subdirector General de Aviación Civil, subrogará en sus funciones al señor Director General de Aviación Civil, a partir del 22 al 29 de septiembre del 2019.

Que, con Oficio Nro. TORRES-ABOGADOS-004-OF de septiembre 14 de agosto de 2019, la Gerente General de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA. , solicita la autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo, determinado en el artículo 49 de la Ley de Aviación Civil.;

Que, el Director de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2019-1355-M de septiembre 16 del 2019, emite informe jurídico en el que concluye y recomienda lo siguiente:

“4.- CONCLUSIÓN

4.1. Una vez que se ha verificado que efectivamente en el expediente que reposa en la Dirección de Secretaría General constan copias de la escritura pública de constitución de la peticionaria y sus posteriores reformas al Estatuto Social de la compañía; del nombramiento de la Gerente General vigente; la certificación de la autoridad de Xiamen respecto de la existencia legal de XIAMEN AIRLINES; del Acuerdo de Agencia de Ventas y Servicios Generales de Pasajeros, suscrito entre XIAMEN AIRLINES y APG Inc.; y, la presentación del Contrato de Agente General de Ventas entre APG Inc. y REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., se da por cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, siendo así la Dirección de Asesoría Jurídica no tiene objeción legal alguna para que se atienda favorablemente el pedido de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION CIA. LTDA., y se autorice a la misma, la venta, emisión de documentos, boletos y demás especies de transporte aéreo en el Ecuador por cuenta de la compañía XIAMEN AIRLINES...

5.- RECOMENDACIÓN

5.1. Por cumplidos todos los requisitos reglamentarios establecidos para este tipo de solicitudes, desde el punto de vista estrictamente legal, puede continuarse con el trámite reglamentario.”

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorando No.DGAC-OX-2019-2166-M de septiembre 18 del 2019, en su informe económico recomienda lo siguiente:

“4. RECOMENDACIÓN

4.1 En base a lo analizado y conclusiones precedentes, la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica recomienda que se puede otorgar la respectiva Autorización a la compañía

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0138-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2019

solicitante.

4.2 En la Resolución que se expida para el efecto, se hará constar la obligación de dar cumplimiento al Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, relacionado al envío de Balances, en concordancia con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, debiendo presentar hasta el 30 de abril del año en vigencia.

4.3 Además efectuar el registro de tarifas aéreas y demás procedimientos referidos que se aplique en la comercialización de boletos aéreos en territorio ecuatoriano, así como proporcionar las estadísticas relacionadas con la autorización, conforme a la normativa legal vigente.”

Que, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, constante en memorando Nro. DGAC-AB-2019-0830-M de 20 de septiembre de 2019, concluye y recomienda que: “...concluido con el trámite administrativo y no existiendo objeción alguna en los informes presentados, la Dirección de Secretaría General, recomienda a usted señor Director otorgue la autorización solicitada por la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía XIAMEN AIRLINES, por lo que se hará constar que en las ventas realizadas en territorio ecuatoriano, los tráficados producidos en conexión iniciada desde Ecuador hasta los puntos de conexión, de manera prioritaria, deben ser realizados a través de aerolíneas ecuatorianas que estén debidamente autorizadas a explotarlos.”

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar a la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., la Autorización para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo de la compañía XIAMEN AIRLINES.

ARTICULO SEGUNDO. La Autorización a la que se refiere el artículo precedente tendrá plazo de vigencia de dos (2) años, contado a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. En el caso de que la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., requiera la renovación de esta Autorización deberá solicitar por lo menos con treinta y cinco (35) días de anticipación a la fecha de caducidad de la presente Resolución, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Declaración formal del representante legal de la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., en el sentido que la compañía XIAMEN AIRLINES no le ha revocado la autorización para actuar como su agente de ventas;
- b) Certificación de la autoridad competente del país de bandera, en el sentido que la compañía

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0138-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2019

dueña de la aerolínea se encuentra legalmente constituida;

- c) Copia de las reformas que se hubieren producido durante el plazo de vigencia de esta Autorización a los estatutos sociales del solicitante, con la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, o declaración formal de su representante legal en el sentido que tal situación no se ha presentado;
- d) Copia del nombramiento actualizado del representante legal del solicitante; y,
- e) Los demás que se establezcan en las normas que se expidieren para el efecto.

El requerimiento de todos los documentos involucrados deberán estar vigentes y presentados con las formalidades legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. En el ejercicio de la Autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.;
- b) Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil;
- c) Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales;
- d) Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas;
- e) Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente Autorización;
- f) Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que aplicará a los servicios que se autorizan, en los términos y condiciones fijados en las correspondientes normas, conforme estipula la Resolución 224/2013 expedida el 30 de julio del 2013; y,
- g) Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente Autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO. La compañía REPRESENTACIONES AIR PROMOTION ECUADOR CIA. LTDA., en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente deben ser realizados a través de aerolíneas ecuatorianas que estén

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0138-R

Quito, D.M., 23 de septiembre de 2019

debidamente autorizadas a explotarlos, sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente Autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De la ejecución y observancia de la presente Autorización, encárgase a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Marcelo Alfonso Jacome Acosta

DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

pr/nm